



Resolución Directoral N° 104 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

07 ABR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La Nota Legal N°051-2022-GRA-DRSA-HRA/OAJ, Informe N°043-2022-HR"AMALL"/A-RAJ; Informe N°217-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA7HR-MAMLL-A-OA-UL, y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, de fecha 09 de febrero del 2022, el presidente del comité de selección a cargo del Concurso Publico CP-SM-3-2021-HRA/CS-1, convocado para la "contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el hospital regional de Ayacucho", remitió ante el organismo superior de las contrataciones del estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de bases, formulada por el postor "ANTEJO S.R.L.";

Que, a razón de ello, en pleno ejercicio de sus competencias y atribuciones y, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, OSCE ha emitido el pronunciamiento correspondiente plasmado en el INFORME IVN N°32-2022/DGR, de fecha 07 de marzo del 2022, en cuyo tenor señala taxativamente ***que las deficiencias acaecidas en la indagación de mercado conllevarían varios vicios trascendentes que afectarían la continuación del procedimiento de selección materia de análisis; por lo que, corresponderá al titular de la entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la ley, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto***





Resolución Directoral N° 104 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 07 ABR 2022

en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes, a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección”;



Que, mediante Informe N°217-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA7HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 11 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Logística del HRA; solicita la nulidad del procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1, en base al INFORME IVN N°32-2022/DGR, de fecha 07 de marzo del 2022, recomienda que mediante acto resolutivo declarar la nulidad de oficio conforme a los alcances del artículo 44° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado; el procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1, cuyo objetivo es la contratación de servicios de seguridad y vigilancia, para el hospital regional de Ayacucho, y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria, con la finalidad de corregir los vicios desde la determinación de términos de referencia y la indagación de mercado, previa opinión legal;



Que, mediante Informe N°043-2022-HR“MAMLL”/A-RAJ, de fecha 15 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Administración del HRA, solicita la nulidad del procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1, al respecto menciona que el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, se ha pronunciado con el OFICIO N° D000942-2022-OSCE-DGR, respecto al proceso haciendo mención que las deficiencias acaecidas en la indagación de mercado conllevarían vicios trascendentes que afectarían la continuación del procedimiento de selección, por lo que se sabe proceder conforme al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Nota Legal N°051-2022-GRA-DRSA-HRA/OAJ, de fecha 30 de marzo del 2021, el Asesor Legal del HRA, resuelve DECLARAR LA NULIDAD del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021-GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;



Resolución Directoral N° 104 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 07 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad del procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1, para la "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Regional de Ayacucho", conforme a los alcances del artículo 44° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1 hasta la etapa de convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, las partes a la Unidad de Personal a través de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores públicos involucrados por los hechos que motivan la declaración de nulidad del procedimiento de selección CP-SM-3-2021-HRA/CS-1.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a Unidad de Logística, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA
RA/DIR-ADM.
DIR-GPP.
ECN/AJ
ENACH/U-UP.
JGL/Selección.

